



San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2023-00090-00
DEMANDANTE	SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA SOPESA S.A E.S. P
DEMANDADO	WILSON DE LA ROSA
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0375-23

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por, **SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA SOPESA S.A E.S. P**, a través de apoderado judicial, contra **WILSON DE LA ROSA**, el cual se regirá por el trámite de un proceso Verbal Sumario, se advierte que, el título factura No.211774407 de fecha 07 de enero de 2023, reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento que presta merito ejecutivo, al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA SOPESA S.A E.S. P**, a través de apoderado judicial, contra **WILSON DE LA ROSA**. Por las siguientes sumas de dinero:

- a- La suma de **NOVECIENTOS SESENTA CUATRO MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$964. 023.00)**, de capital, cifra representa en la factura No.211774407 de fecha 07 de enero de 2023, como respaldo a la deuda adquirida por la prestación de servicios públicos domiciliarios en el código de suscriptor 150847-4
- b- Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$173.083, 00)**, de intereses cifra representa en la factura No. 211774407 de fecha 07 de enero de 2023, como respaldo a la deuda adquirida por la prestación de servicios públicos domiciliarios en el código de suscriptor 150847-4

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: Prevéngase al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente al señor **WILSON DE LA ROSA POLO** para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.



CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora **JANIS SOTO ROMAN**, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.632.618 y portador de la T.P. No. 328.106 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**